

OTROSÍ ACLARATORIO No. 12 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

OBJETO: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SUMUNISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)””.

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE** y, por la otra **RAFAEL HOLMAN CUERVO GÓMEZ** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.402.873 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante Legal del **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER**, en su calidad de **CONTRATISTA** y, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 12 al contrato PAF-ATF-I-016-2019 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL SUMUNISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)””** el día diez (10) de julio del 2019, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que **LAS PARTES** suscribieron Acta de Inicio del contrato el día veintiséis (26) de agosto del 2019.
3. Que mediante el Acta de Suspensión No. 1 del día siete (07) de noviembre de 2019, **LAS PARTES** acordaron suspender la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses.
4. Que mediante el Acta Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del día dos (02) de enero de 2020, **LAS PARTES** acordaron prorrogar la suspensión de la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47. Piso 5, Bogotá D C –
PBX: 3320101, **Fax:** 3400383 **Celular:** 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ ACLARATORIO No. 12 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

5. Que mediante Otrosí No. 1 suscrito el dos (2) de enero de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar por el término de dos (2) meses el plazo para ajustes y reformulación del proyecto contenido en el inciso tercero del numeral 9.1 del Anexo Técnico.
6. Que mediante Otrosí No. 2 suscrito el tres (3) de marzo de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar por el término de dos (2) meses adicionales el plazo para ajustes y reformulación del proyecto contenido en el inciso tercero del numeral 9.1 del Anexo Técnico.
7. Que mediante el Acta Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del día tres (03) de marzo de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar la suspensión de la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses adicionales.
8. Que mediante el Acta Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 del día seis (06) de mayo de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar la suspensión de la ejecución del contrato por el término de un (1) mes adicional.
9. Que mediante Otrosí No. 3 suscrito el cinco (5) de junio de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el contrato No. **PAF-ATF-I-016-2019** por el término de dos (2) meses y quince (15) días y adicionar CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$105.473.270.00), en virtud de la reformulación aprobada por el MVCT, para un total de \$1.282.766.450.
10. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio No. 1 el ocho (08) de junio de 2020.
11. Que mediante Otrosí No. 4 suscrito el doce (12) de agosto de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo del Contrato No. **PAF-ATF-I-016-2019** por el término de un (1) mes, para un total de diecinueve (19) meses y quince (15) días.
12. Que mediante Otrosí No. 5 suscrito el veintitrés (23) de septiembre de 2020, LAS PARTES prorrogaron el plazo del Contrato No. **PAF-ATF-I-016-2019** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde su vencimiento actual hasta el veinticinco (25) de diciembre de 2021.
13. Que por medio de Acta de Suspensión No. 2 de fecha tres (3) de noviembre de 2020, se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes.
14. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio No. 2 el cuatro (04) de diciembre de 2020.
15. Que por medio de Acta de Suspensión No. 3 de fecha nueve (9) de diciembre de 2020, se suspendió la ejecución del contrato por el término de dos (2) meses.
16. Que por medio de Acta de Prórroga 1 a la Suspensión No. 3 del tres (3) de febrero de 2021, se prorrogó el término de la Suspensión No. 3 por dos (2) meses adicionales.
17. Que mediante Otrosí No. 6 del tres (3) de febrero de 2021, se modificó el numeral 9.1 del Anexo Técnico Relativo a las Condiciones Resolutorias del contrato.



OTROSÍ ACLARATORIO No. 12 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

18. Que el Contratista de Obra, CONSORCIO AQUALBRIJA, mediante comunicación No. CA-005-2021-0023 del cinco (5) de abril de 2021, solicitó la PRÓRROGA No.2 a la SUSPENSIÓN No. 3 del contrato de obra PAF-ATF-O-005-2019 por un plazo de dos (2) meses, para que el Municipio de Lebrija tramite los permisos y documentos de cierre financiero necesarios para el proyecto, así como también tramitar una prórroga por dos (2) meses a las condiciones resolutorias, inciso 3 del numeral 12 del anexo técnico, relacionado con los permisos.

19. Que, el CONTRATISTA de interventoría, CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER, mediante comunicación No. CIS-CEXS-000173-2021 del cinco (5) de abril de 2021, avala continuar con el trámite de la prórroga No. 2 a la suspensión No. 3 al contrato de obra No. PAF-ATF-O-005-2019, por un plazo de dos (02) meses más, con el fin que el Municipio de Lebrija logre surtir los trámites y así evitar el acaecimiento de las condiciones resolutorias descritas en el numeral 12 del Anexo Técnico del Contrato de obra.

20. Que, el CONTRATISTA de interventoría, CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER, mediante comunicación No. CIS-CEXS-000174-2021 del cinco (5) de abril de 2021, solicitó la ampliación No.2 de la suspensión No.3 del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, exponiendo la necesidad de tramitar una prórroga por dos (2) meses a las condiciones resolutorias, del inciso 3 del numeral 9.1 del anexo técnico del contrato de Interventoría.

21. Que, el Supervisor del Contrato mediante concepto del seis (6) de abril de 2021 recomendó al Comité Técnico la modificación de las condiciones resolutorias enmarcadas en los contratos de obra PAF-ATF-O-005-2019 e interventoría PAF-ATF-I-016-2019, en los anexos técnicos, numeral 12. y 9.1. CONDICIONES RESOLUTORIAS, respectivamente.

22. Que Findeter, presentó ante el Comité Técnico No. 251 del siete (7) de abril de 2021 la solicitud de prórroga 2 a la suspensión 3, donde se analizó el estado de los contratos derivados por los miembros, la información mencionada y la comunicación del municipio de Lebrija, por medio de la cual aporta los compromisos pactados en mesas de trabajo y las gestiones realizadas por el mismo, para lograr los permisos y servidumbres necesarios para el proyecto, conllevando a la solicitud de dos meses para la finalización de las gestiones pertinentes. Se determinó en el mencionado Comité que, paralelamente a la iniciación de las obras físicas y la gestión efectiva del municipio, se lograría el objetivo de la consecución de los permisos y servidumbres, en el término de dos meses, con el fin lograr la continuidad de la ejecución del proyecto.

23. Que la decisión tomada en Comité Técnico No. 251 del siete (7) de abril de 2021, se informó por la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico de Findeter a los contratistas de obra e interventoría, a raíz del cual se genera la solicitud de reunión para el reinicio del proyecto el mismo siete (7) de abril de 2021.

24. Que en la reunión sostenida el siete (7) de abril de 2021 de manera virtual, FINDETER solicitó el reinicio del proyecto, nuevamente informando que la decisión del comité técnico No. 251 de fecha siete (7) de abril de 2021 de reiniciar el proyecto, teniendo en cuenta que se cuenta con cartas de compromiso por parte del MVCT, ESANT y Municipio de Lebrija de que en las fechas expresadas en las mismas, se allegaran los respectivos CDPs para dar cierre financiero al proyecto, y así mismo el Municipio contará con todos los permisos y servidumbres necesarios en un plazo máximo de dos meses que nos permita realizar el proceso



OTROSÍ ACLARATORIO No. 12 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

de reformulación financiera del proyecto y poder continuar con las actividades que permitan su culminación de las obras en el tiempo previsto.

25. Que mediante comunicación de FINDETER 22021505002212 del siete (7) de abril indicó a la Interventoría que, "(...) se comunica que se llevará a cabo el reinicio del proyecto una vez culmine el tiempo estipulado para la suspensión 3, es decir a partir del 9 de abril de 2021, teniendo en cuenta las gestiones logradas y el compromiso del municipio de Lebrija de culminar las gestiones de conseguir la totalidad de las servidumbres y los permisos en un plazo máximo de dos meses.(...)."
26. Que de acuerdo con la instrucción impartida por FINDETER de reiniciar el contrato, no procede entonces la solicitud de prórroga a la suspensión 3, por lo que sólo se continúa con el trámite de modificación de las condiciones resolutorias del contrato.
27. Que mediante Otrosí No. 7 suscrito el nueve (9) de abril de 2021, se modificó el numeral 9.1 del Anexo Técnico Relativo a las Condiciones Resolutorias del contrato.
28. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio No. 3 el diez (10) de abril de 2021.
29. Que mediante Otrosí No. 8 suscrito el nueve (9) de junio de 2021, se modificó el numeral 9.1 del Anexo Técnico Relativo a las Condiciones Resolutorias del contrato.
30. Que mediante Otrosí No. 9 suscrito el siete (7) de julio de 2021, se modificó el numeral 9.1 del Anexo Técnico Relativo a las Condiciones Resolutorias del contrato.
31. Que mediante Otrosí No. 10 suscrito el ocho (8) de septiembre de 2021, se modificó el numeral 9.1 del Anexo Técnico Relativo a las Condiciones Resolutorias del contrato.
32. Que por medio de Acta de Suspensión No. 4 de fecha veinticinco (25) de marzo de 2022, se suspendió la ejecución del contrato por el término de dos (2) meses, hasta el veinticinco (25) de mayo de 2022.
33. Que por medio de Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 de fecha veinticinco (25) de mayo de 2022, se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, hasta el veinticinco (25) de junio de 2022.
34. Que por medio de Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 4 de fecha veintidós (22) de junio de 2022, se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, hasta el veinticinco (25) de julio de 2022.
35. Que por medio de Acta de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 4 de fecha veinte (20) de julio de 2022, se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, hasta el veinticinco (25) de agosto de 2022.



OTROSÍ ACLARATORIO No. 12 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

36. Que mediante Otrosí No. 11 suscrito el diecisiete (17) de agosto de 2022, las partes acordaron prorrogar la vigencia del contrato por el término de cuatro (11) meses y quince (15) días y adición de recursos por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$684.207.398).

37. Que, la Supervisión del contrato solicitó la aclaración del valor adicionado mediante el otrosí No. 11 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019, suscrito con el CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER, de conformidad con el plan financiero aprobado mediante la Reformulación No. 2, el cual, para todos los efectos, corresponde a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS (\$684.207.126,00). Así mismo, ACLARAR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019, el cual corresponde a la suma de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.966.973.576,00).

Lo anterior, teniendo en cuenta que, una vez revisado el balance de los contratos de obra e interventoría, de conformidad con el plan financiero de la reformulación No. 2 del proyecto, aprobado por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante oficio No. 2022EE0059303 de fecha 22 de junio de 2022, se identificó una diferencia en los valores adicionados mediante los Otrosíes Nos. 14 del Contrato de Obra y 11 del Contrato de Interventoría, toda vez que los CDPs que soportan las adiciones suman en total: \$5.064.677.042 para el Contrato de Obra, y \$684.207.126 para la Interventoría; no obstante, en el Otrosí modificadorio No. 14 del Contrato de Obra se adicionó la suma de \$5.064.677.043, y en el Otrosí modificadorio No. 11 del Contrato de Interventoría se adicionó la suma de \$684.207.398, por lo que los valores totales de los contratos quedaron establecidos en: \$23.858.970.357 para el contratista de obra, es decir, \$1 por encima del valor aprobado por el Ministerio de Vivienda.

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente precisar las fuentes de financiación para el valor adicionado al contrato de Interventoría corresponden a:

- \$88.857.961 aportados por la Nación (MVCT) y soportados mediante CDR No. 205 del 11/01/2019.
- \$595.349.165 aportados por el Municipio Lebrija y soportados mediante CDP No. 22-00410 del 25/05/2022.

Mediante los oficios con radicados de salida No. 22023505000053 y No. 22023505000055, remitidos al Contratista de Obra y a la Interventoría, respectivamente, la Supervisión de Findeter procedió a emitir notificación respecto a la diferencia evidenciada en los valores adicionados a los contratos mediante los últimos otrosíes suscritos, y en los valores totales de los contratos, solicitando su pronunciamiento frente a la aceptación de adelantar el trámite respectivo ante el Patrimonio Autónomo, para generar los Otrosíes Aclaratorios correspondientes.

38. Que el Contratista de Obra, CONSORCIO AQUALEBRIJA, mediante comunicación No. CA-005-2023-00491 radicado en Findeter bajo el No. 12023245000626 de fecha diez (10) de enero de 2023, emitió respuesta a la solicitud efectuada por Findeter, respecto a tramitar la aclaración del valor adicionado mediante el Otrosí No. 14 y del valor total del contrato, así: "Acusamos recibo de su comunicación mencionada en el asunto del 6 de enero de 2023 y nos permitimos remitir notificación de aceptación a la aclaración de la diferencia de \$1 en el otrosí modificadorio No. 14 con respecto a los CDPs que soportan las adiciones quedando como valor final del contrato por \$23.858.970.356 para continuar con el trámite de la elaboración del Otrosí Aclaratorio correspondiente."



OTROSÍ ACLARATORIO No. 12 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

39. Que el Interventor del contrato, CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER, mediante oficio No. 12023245000569, de fecha diez (10) de enero de 2023, se pronunció frente a la solicitud de Findeter, respecto a aclarar el valor adicionado mediante el Otrosí No. 11 y el valor total del contrato, indicando lo siguiente: *"(...) esta Interventoría estaría de acuerdo y acepta que a través de FINDETER se solicite a la Fiduciaria Bogotá S.A. la aclaración y/o ajuste al otrosí No.11, conforme al valor de \$684.207.126 como adición en la reformulación No.2, con lo cual el valor total para el componente de Interventoría se establece en \$ 1.966.973.576."*
40. Que el Comité Técnico en sesión virtual del trece (13) de enero de 2023 y tal y como consta en Acta No. 342 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) recomendó la aclaración del valor adicionado mediante el otrosí No. 11 al contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, suscrito con el CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER, de conformidad con el plan financiero aprobado mediante la Reformulación No. 2, el cual, para todos los efectos, corresponde a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS (\$684.207.126,00). Así mismo, aclarar el valor total del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, el cual corresponde a la suma de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.966.973.576,00).
41. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del diecisiete (17) de enero de 2023 y tal y como consta en Acta No. 405, luego de revisar la solicitud, aprobó la solicitud de aclaración del valor adicionado mediante el otrosí No. 11 al contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-016- 2019 cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)"suscrito con el CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER, de conformidad con el plan financiero aprobado mediante la Reformulación No. 2, el cual, para todos los efectos, corresponde a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS (\$684.207.126,00). Así mismo, aclarar el valor total del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-016- 2019, el cual corresponde a la suma de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.966.973.576,00).
42. Que la Cláusula Vigésima Cuarta "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" del Contrato, establece que: *"El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. (...)".*

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – Las partes acuerdan aclarar el valor adicionado mediante el otrosí No. 11, de conformidad con el plan financiero aprobado mediante la Reformulación No. 2 por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual, para todos los efectos, corresponde a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

OTROSÍ ACLARATORIO No. 12 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

VEINTISÉIS PESOS (\$684.207.126,00). Así mismo, aclarar el valor total del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-016- 2019, el cual corresponde a la suma de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.966.973.576,00).

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, se entenderá que el valor del contrato será de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.966.973.576,00).

CLÁUSULA SEGUNDA. – EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. **PAF-ATF-I-016-2019**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

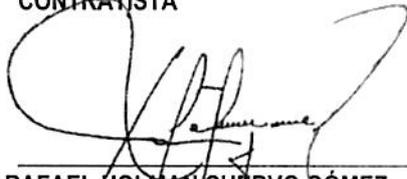
CLÁUSULA CUARTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los dieciocho (18) días de enero de 2023.

CONTRATANTE


JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del FIDEICOMISO
ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER

CONTRATISTA


RAFAEL HOLMAN CUERVO GÓMEZ
Representante
CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER



